

Bogotá, D.C.,

No. del Radicado	1-2023-028799
Fecha de Radicado	15 de agosto del 2023
Nº de Radicación CTCP	2023-0412
Tema	Renuncia contador público

CONSULTA (TEXTUAL)

"Solicito muy amablemente el procedimiento a seguir para desistir al cargo de Contador publico de una representante al concejo del Municipio de Piedecuesta, en donde yo me inscribi y firme , pero no llegamos a un acuerdo con el tema de honorarios."

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Con respecto a su pregunta, el CTCP se ha pronunciado en diferentes ocasiones entorno a la renuncia del contador público, como se puede observar, entre otros, en los conceptos Nos. 2021-0616, 2021-0324, 2021-0078, y 2021-0026, a los que podrá acceder en el link www.ctcp.gov.co, enlace conceptos. Específicamente en concepto 2021-0324¹, se dio respuesta a consulta similar, manifestando lo siguiente:

"(...) En su consulta no se observa una pregunta que requiera de orientación técnica en materia contable y de aseguramiento de la información, sino un tema de índole jurídico derivado del contrato que se hubiere suscrito con el Contador Público que le prestaba los servicios profesionales.

Las obligaciones serán las señaladas en el contrato de prestación de servicios o en el contrato laboral que se haya suscrito. El contador público en sus actuaciones deberá tener en cuenta lo dispuesto en la Ley 43 de 1990; por ello, a su retiro se recomienda planear las actividades que le permitan realizar un adecuado empalme de las actividades pendientes. Se

¹ <https://www.ctcp.gov.co/CMSPages/GetFile.aspx?guid=e5fcd102-9974-47f2-b22d-da2cc357eead>

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20

recomienda que se acuerde realizar un acta de entrega entre las partes para dejar plena constancia de la forma como el contador le entrega la contabilidad y los libros, últimos estados financieros preparados bajo su responsabilidad y la situación de todo lo concerniente a la entrega de los documentos y demás elementos a su cargo.

(...)

- De igual manera mantener relaciones adecuadas con sus clientes o contratantes de sus servicios indicado en el título segundo, en específico considerar: “Artículo 45. El contador público no expondrá al usuario de sus servicios a riesgos injustificados”.

El procedimiento de renuncia del contador en una entidad corresponderá con lo siguiente:

- La renuncia al cargo de contador en una entidad deberá realizarse teniendo en cuenta el contrato suscrito entre las partes, de tal manera que si la relación contractual es empleador – empleado, deberán observarse las normas establecidas en el Código Sustantivo de Trabajo; pero, si la relación contractual es como contratista-prestación de servicios, entonces se observará lo pactado en el contrato suscrito; y
- Al terminar su servicio, se recomienda al contador externo saliente, realizar y elaborar un informe de empalme con destino a la gerencia de la entidad o a la persona a la cual prestaba sus servicios.

Es importante, como se deriva de lo expuesto, tenga en cuenta lo señalado por los artículos 42 y 44 de la Ley 43 de 1990.”

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,



CARLOS AUGUSTO MOLANO RODRÍGUEZ
Consejero CTCP

Proyectó: Paola Andrea Sanabria González

Consejero Ponente: Carlos Augusto Molano Rodríguez

Revisó y aprobó: Jimmy Jay Bolaño Tarrá/Jesús M Peña Bermúdez/Carlos Augusto Molano Rodríguez/Jairo Enrique Cervera Rodríguez

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia
Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6
Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283
Email: info@mincit.gov.co
www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20